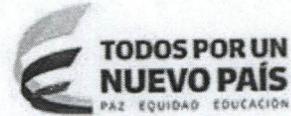




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500422031



20175500422031

Bogotá, 10/05/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ENERPETROL S.A.**  
**VDA 7 TROJES SECTOR EL CHARQUITO LT 1**  
**MOSQUERA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14557** de **27/04/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE APELACION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Department of Health and Human Services  
Centers for Disease Control and Prevention  
Atlanta, Georgia 30333

Division of Field Epidemiology  
1600 Clifton Road, NE  
Atlanta, Georgia 30333

Telephone: (404) 639-7000  
Fax: (404) 639-7001  
Internet: <http://www.cdc.gov>

For more information on the activities of the  
Division of Field Epidemiology, contact  
the Division Director, Dr. [Name], at  
[Phone Number] or [Email Address].

The Division of Field Epidemiology is  
currently seeking applications for  
the position of [Job Title].  
Interested candidates should send  
their resumes and cover letters to  
[Address].

For a complete description of the  
position and the application process,  
please visit our website at  
<http://www.cdc.gov/od/ohrt/>.

Equal Opportunity Employer  
Minority and Women Preferred  
The Centers for Disease Control and  
Prevention is an Equal Opportunity  
Employer. Minorities and women are  
strongly encouraged to apply.

For more information on the activities of the  
Division of Field Epidemiology, contact  
the Division Director, Dr. [Name], at  
[Phone Number] or [Email Address].

The Centers for Disease Control and  
Prevention is an Equal Opportunity  
Employer. Minorities and women are  
strongly encouraged to apply.

557

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

14557 DE 22 ABR 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE ENERPETROL S.A, IDENTIFICADA CON NIT No. 800.121.921-1, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 09567 DEL 06 DE ABRIL DE 2016.

**EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 43 del Decreto 101 del 2000, los numerales 11, 12 y 16 del artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1 de 1991, Ley 105 de 1993, Ley 3 de 1996, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 025139 del 27 de Noviembre de 2015 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa ENERPETROL S.A, con base en el informe único de infracción al transporte No. 229809 del 08 de Septiembre de 2013, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 555 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente" la cual fue notificada el día 17 de Febrero de 2016; por aviso fijado en un lugar de acceso al público de la entidad.

La empresa ENERPETROL S.A, NO presentó los correspondientes descargos.

Mediante la resolución No. 09567 del 06 de Abril de 2016, se declaró responsable a la empresa ENERPETROL S.A, y se impuso multa de CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, la cual fue notificada por aviso el 20 de Abril de 2016.

El día 03 de Mayo de 2016 con radicado No. 2016-560-030203-2 la empresa ENERPETROL radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 09567 de 06 de Abril de 2016, interpuesto por el Doctor SAMUEL HERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO en calidad de representante legal de la empresa.

Que mediante Resolución No. 31585 del 18 de julio de 2016, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ENERPETROL S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 800.121.921-1, confirmando así en todas sus partes la Resolución No. 09567 del 06 de Abril de 2016, que falló la investigación.

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE ENERPETROL S.A, IDENTIFICADA CON NIT No. 800.121 .921-1 CONTRA LARESOLUCIÓN NO. 09567 DEL 06 DE ABRIL DE 2016

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Manifiesta el recurrente que:

*"La Superintendencia de Tránsito y Transporte, dice haber notificado por aviso, y que corrido el termino la empresa ENERPETROL S. A., guardo silencio, como lo dije anteriormente no es que nuestra compañía haya guardado silencio, si ENERPETROL S.A., guardo silencio fue precisamente porque nunca tuvo conocimiento de la apertura formal de la investigación administrativa, ya que la resolución No. 25139 del 27 de NOVIEMBRE del año 2015, NUNCA se nos notifico (...)"*

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000, este Despacho es competente para conocer del presente Recurso de Apelación y para tal efecto entrara a resolver:

Frente al argumento, en el que alega que *"Como consta dentro del plenario, a mi mandante NUNCA se le notifica de manera personal, la resolución No. 25139 del 27 de NOVIEMBRE del año 2015, violando de esta manera el debido proceso, el ejercicio de defensa, las cuales son derechos fundamentales que le son inherentes a todas las personas ya sean naturales o jurídicas."* este despacho advierte que la Ley 1437 del 2011, estableció en el artículo 67 que la notificación personal puede realizarse, así:

**"Artículo 67. Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la presente investigación, se evidencia que la primera instancia aperturó investigación y que se envió la citación de la notificación a la dirección vereda 7 Trojes sector el Charquito lote 1 Mosquera / Cundinamarca, pero que la empresa 472, certificó que la dirección estaba "errada", dejando a la empresa investigada sin la posibilidad de presentar los descargos correspondientes vulnerando el derecho a la defensa, aun más cuando se emite la resolución de sanción y se certifica nuevamente por la empresa 472 que el documento es "entregado" en la misma dirección que anteriormente se describió como errada. Es por esto que de haberse impuesto esta sanción se estaría contrariando el principio de legalidad que debe cimentar toda sanción administrativa y que esta Superintendencia continuo con el trámite acorde a la Ley, vulnerando el derecho a la Defensa a la Empresa Investigada invalidando así la notificación.

Así las cosas y teniendo que este Despacho propende por la legalidad de sus actuaciones y que en el caso concreto se evidencia que se sancionó a una empresa de transporte, pero que la notificación no se realizó en debida forma vulnerando el derecho Constitucional de defenderse a la empresa investigada para esa época, considera este despacho que se debe exonerar a la empresa y proceder al correspondiente archivo de la investigación administrativa que se adelanta.

Por lo expuesto, se debe revocar la sanción administrativa a la empresa ENERPETROL S.A, IDENTIFICADA CON NIT No. 800.121 .921-1.

Conforme a lo expuesto este Despacho:

### RESUELVE:

**Artículo 1:** Revocar en todas sus partes la Resolución No. 09567 del 06 de Abril de 2016, mediante la cual se falla la investigación administrativa adelantada contra la empresa ENERPETROL S.A. Identificada con NIT No. 800.121.921-1, consistente en una sanción de Cinco

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE ENERPETROL S.A, IDENTIFICADA CON NIT No. 800.121.921-1 CONTRA LARESOLUCIÓN NO. 09567 DEL 06 DE ABRIL DE 2016

(05) SMLMV, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a Dos millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos M/cte. (\$2.947.500), por las razones expuestas en el presente acto en su parte considerativa.

**Artículo 2:** NOTIFICAR personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa ENERPETROL S.A. Identificada con NIT No. 800.121.921-1 en su domicilio principal en la ciudad de MOSQUERA / CUNDINAMARCA, en la VDA 7 TROJES SECTOR EL CHARQUITO LT 1, teléfono 3790458, o en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3:** Una vez notificado el presente acto, remítase el expediente a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para lo pertinente.

**Artículo 4:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra la misma no procede recurso alguno de la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D. C., a los

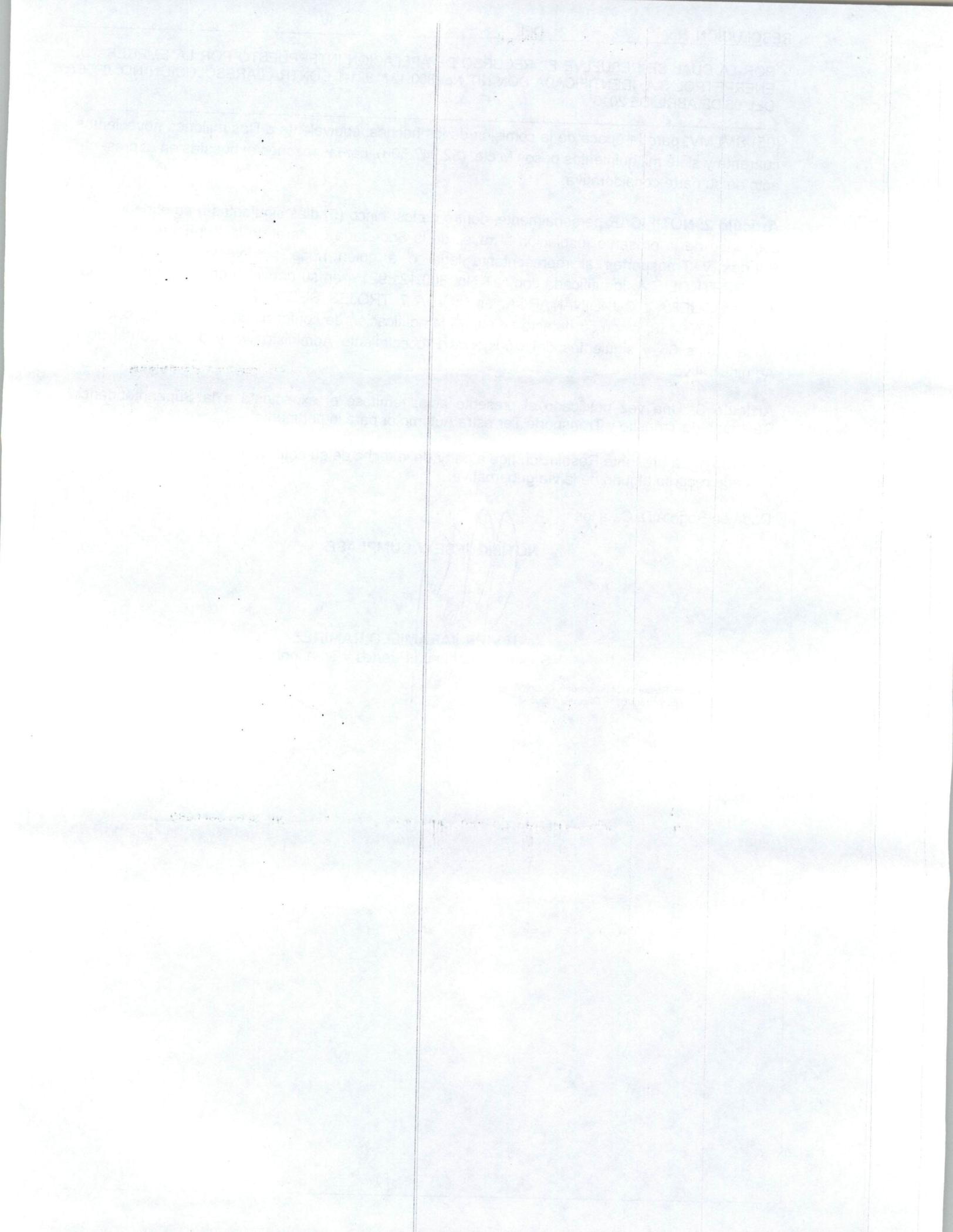
14557

27 ABR 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ**  
Superintendente de Puertos y Transporte

Revisó: Juan Pablo Restrepo Castrillón. Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: John Jairo Barrera B. - Oficina Jurídica





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500362901



20175500362901

Bogotá, 27/04/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ENERPETROL S.A.**  
VDA 7 TROJES SECTOR EL CHARQUITO LT 1  
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14557 de 27/04/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE APELACION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\KAROL\27-04-2017\JURIDICA\_2\CITAT 14555.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Libertad y Orden



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Representante Legal y/o Apoderado  
ENERPETROL S.A.  
VDA 7 TROJES SECTOR EL CHARQUITO LT 1  
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

472  
Servicio Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 500.062917-9  
L.G. 25 G. 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000

**REMITENTE:**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
NACIONALES S.A.  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Envío: RN757061791C

**DESTINATARIO:**

Nombre/Razón Social:  
ENERPETROL S.A.

Dirección: VDA 7 TROJES SECTOR  
EL CHARQUITO LT 1

Ciudad: MOSQUERA\_CUNDINAMARCA  
Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
12/05/2017 14:53:29  
Min. Transporte Lic. de carga  
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Fecha 1:	12	MAY	
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor		
	C.C.	C.C.		
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
	Observaciones:	Observaciones:		

